



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 520 2023-GRA/GR

Ayacucho, 16 AGO. 2023

VISTO:

La Resolución Directoral N° 1379-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Oficio N° 0241-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR, en tres (03) folios, sobre el perfeccionamiento del encargo de funciones al servidor público nombrado SEFERINO GUTIÉRREZ ANTONIO como Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del 24 de enero al 02 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del Oficio N° 0241-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 25 de julio de 2023, el servidor público nombrado SEFERINO GUTIÉRREZ ANTONIO en calidad de Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, solicita emisión de la resolución sobre el perfeccionamiento del encargo de funciones, de la misma sub gerencia, del 24 de enero al 02 de abril del 2023;

Que, los artículos 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacidad y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: i) designación, ii) rotación, iii) reasignación, iv) destaque, v) permuta, vi) encargo, viii) comisión de servicios y ix) transferencia;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, desarrolla las acciones y el procedimiento de las mencionadas acciones administrativas de desplazamiento de personal. Así, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes



funciones dentro o fuera de la entidad, teniendo en consideración las necesidades del servidor, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, et encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;



Que, el encargo de puesto se debe otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente;



Que, en cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;



Que, es importante señalar que en caso el encargo supere los treinta (30) días, el servidor de carrera encargado tendrá derecho a percibir una suma adicional a sus ingresos denominada bonificación diferencial. Esta bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276;



Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 268 precisa sobre el encargo señalando: Es el desplazamiento de un servidor civil a un puesto donde se realizan funciones de conducción o dirección en la misma entidad. El encargo podrá ser por el plazo de hasta un (1) año y requiere del consentimiento del servidor civil. Si el encargo excede los 30 días calendario, el servidor tendrá derecho a percibir la diferencia de compensación económica. El encargo de funciones se autoriza mediante una Resolución de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, debidamente fundamentada;



Que en ese sentido la Resolución Directoral N° 1379-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 27 de junio de 2023 se dio por ESTIMADO el recurso administrativo de reconsideración presentado por el servidor público nombrado SEFERINO GUTIÉRREZ ANTONIO y en la misma resolución en su segundo artículo precisa que deberá emitirse la resolución ejecutiva regional materializando dicha encargatura como Sub Gerente del 24 de enero al 02 de abril del 2023;

En uso de sus facultades y estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la el literal d) artículo 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, TULO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resoluciones del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR la ENCARGATURA del Ing. SEFERINO GUTIÉRREZ ANTONIO en el cargo de Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del 24 de enero al 02 de abril del 2023, de acuerdo a los precedentes facticos jurídicos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, File Personal-Escalafón, del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR